

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°280-2024-MDP/GI

Pichari, 19 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°1965-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1666-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1792-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1556-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°046-2024-MDP/LC-OSLP/MAVP-SO, y demás documentos sobre la paralización y reinicio de ejecución de obra en veinticinco (25) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante INFORME N°046-2024-MDP/LC-OSLP/MAVP-SO, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes-Residente de Obra, solicita la aprobación del reinicio de obra N°02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598, señalando que a la fecha se superaron las causales de paralización, debido que la nueva directiva N°017-2024-

CG/GMPL entra en vigencia a partir del 01 de junio de 2024, para tal efecto adjunta la acta de reinicio debidamente refrendado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad, en tal sentido solicita su formalización vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1556-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la suspensión y reinicio del plazo ejecución de obra N°02, de conformidad a la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3, recomienda la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución N°02 desde el 01 de abril de 2024 y el reinicio de ejecución de obra N°02 desde el 03 de abril de 2024, esto en vista de la ampliación de la vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, por lo que sugiere aprobar vía acto resolutivo por aleare correspondiente;

Que, mediante INFORME N°1792-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe-residente de Obra, solicita realizar por separado la suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM;

Que, mediante INFORME N°1666-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de abril de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, reitera la aprobación de la suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 del proyecto con CUI: 2593598, en vista que los responsables de la ejecución informan que la Directiva N°017-2023-CG/GMPL sufrió ampliación de plazo;

Que, mediante INFORME N°1965-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron-Responsable de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo la paralización y Reinicio de plazo de ejecución de obra N°02-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598, de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina precedente la aprobación Resolutiva de la paralización con fecha 01 de abril de 2024 y el reinicio de obra N°02 con fecha 03 de abril de 2024, por lo que recomienda proseguir con el tramite;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reinicio de plazo de ejecución N°02-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598, desde el 01 de abril de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la paralización de plazo de ejecución N°02-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2593598, desde el 03 de abril de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
OIS
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edermíro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA